

### 1.- OBJETO

Establecer los lineamientos generales a los que deberán sujetarse los operadores de transporte automotor de Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal para asumir la prestación precaria de aquel servicio que se encuentre comprometido y cuya continuidad sea necesario asegurar por parte del ESTADO NACIONAL, una vez justificada la necesidad pública y la urgencia en su prestación.

### 2.- CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

Aquel operador interesado en la prestación del servicio público a cubrir en forma provisoria, deberá presentar una nota suscripta por su presidente o apoderado legal debidamente acreditado, manifestando su intención de forma inequívoca.

Dicha nota deberá ser acompañada por:

- Acreditación de la condición de permisionario de servicio público.
- Estado de situación completo del permisionario (cumplimiento de las obligaciones que le caben como operador de transporte, avalada por la jurisdicción a la que pertenece).
- Compromiso de adecuación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones, ampliando la cobertura a los servicios precarios, a prestar.
- Detalle del Parque Móvil ofrecido y acreditación de la contratación de los seguros
- obligatorios.
- Compromiso de absorción del personal dependiente de la empresa prestataria de los servicios públicos a cubrir, si lo hubiere.
- Plazo comprometido para la iniciación de los servicios.

Declaración jurada de sometimiento voluntario al régimen de penalidades previstas por el Decreto N° 253 de fecha 3 de agosto de 1995, modificado por su similar N° 1395 de fecha 27 de noviembre de 1998.

Todas las propuestas recibidas serán incorporadas al expediente administrativo que diera origen a la publicación, el que deberá poseer el carácter de Muy Urgente trámite.